



Proceso participativo para la elaboración del
Reglamento de Participación Ciudadana de Utebo

INFORME DE PARTICIPACIÓN ELECTRONICA

Utebo, 24 de marzo de 2015



Índice

1. INTRODUCCIÓN	1
2. PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA EN EL PROCESO.....	2
2.1. PREGUNTAS A TRAVÉS DE LA WEB	2
2.1.1. RESULTADOS OBTENIDOS	4
2.2. APORTACIONES A TRAVÉS DE LA WEB	6
2.2.1. RESULTADOS OBTENIDOS	7

The screenshot shows the website interface for the participatory process. At the top, there is a header with the logo of Aragón Participa and the title 'PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE UTEBO'. Below the header, there is a text block explaining the process and a navigation menu with options like 'EXPOSICIÓN DE MOTIVOS', 'TÍTULO I', 'TÍTULO II', 'TÍTULO III', 'TÍTULO IV', and 'DISPOSICIONES ADICIONALES'. The main content area is titled 'PARTICIPACIÓN ON LINE' and includes sections for 'Título I. Disposiciones Generales', 'Título II. Derechos y obligaciones', 'Título III. Canales para promover y facilitar la participación ciudadana', 'Título IV. Mecanismos de Apoyo y Promoción del Asociacionismo', and 'Disposiciones adicionales'. There are also social media links and a 'RECOMENDAR EN GOOGLE' button. On the right side, there are three call-to-action boxes: 'INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL PROCESO PARTICIPATIVO', 'INSCRÍBETE EN LAS SESIONES PRESENCIALES', and '¿Y TÚ QUÉ OPINAS? DEJAMOS TUS COMENTARIOS ENTRANDO AL CAPÍTULO QUE MÁS TE INTERESA'. At the bottom, there is a section titled 'MESA DE TRABAJO CON PARTIDOS POLÍTICOS' with a photo of a meeting and a brief description of the event.

1. Introducción

El Ayuntamiento de Utebo, a través de su Concejalía de Participación Ciudadana, elaboró un borrador de Reglamento de Participación Ciudadana con el fin actualizar la norma existente e incorporar nuevas formas de relación con la ciudadanía surgidas en los últimos años.

Para debatir el proyecto de reglamento y recoger aportaciones que mejoren el texto inicial, se diseñó un proceso participativo en el que se contó con el apoyo técnico y económico de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón.

Los objetivos planteados para este proceso participativo han sido:

- Contrastar el borrador inicial de Reglamento con la ciudadanía de Utebo y, en especial, con los colectivos más implicados en la vida del municipio.
- Incorporar de forma real la participación ciudadana como un elemento más para mejorar las políticas públicas de Utebo.
- Demostrar la utilidad práctica de la participación ciudadana y concienciar de sus beneficios a la ciudadanía.

Teniendo en cuenta la disponibilidad horaria de las personas y colectivos que podrían participar en este proceso, se planteó realizar una combinación entre participación ciudadana de carácter presencial (talleres) y electrónica (soporte web).

De esta forma, la participación electrónica ha permitido acceder a personas que no pudieron asistir a las sesiones de trabajo y ha facilitado la recepción de opiniones puntuales respecto a puntos o artículos concretos del borrador de Reglamento. A través de la participación electrónica no se pretendía revisar todos los artículos del borrador de Reglamento sino reforzar las aportaciones de las tres sesiones presenciales.

2. Participación electrónica en el proceso

La participación electrónica en el proceso se basó en el uso de dos herramientas diferenciadas. Por un lado, el envío de consultas puntuales sobre aspectos concretos del Reglamento y por otro, la recepción de propuestas de mejor a través de un blog en el que se podía acceder y realizar comentarios a los diferentes capítulos del texto a debate.

2.1. Preguntas a través de la web

Con el fin de sondear a los participantes de los e ir avanzando algunos de los temas a tratar en las sesiones presenciales, se remitió a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones un correo semanal en el que se realizaban consultas puntuales a elementos clave para el desarrollo final del Reglamento.

Para ello, se seleccionaron de forma conjunta con la Concejalía de Participación Ciudadana y la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón las cuestiones estratégicas a consultar y se desarrollaron unos formularios online. Estos sencillos cuestionarios se fueron remitiendo de forma escalonada a los participantes por correo electrónico.

Se plantearon preguntas básicas para el desarrollo del reglamento y se formularon de forma sencilla, haciendo que se puedan cumplimentar de forma rápida incluso desde dispositivos móviles.

Las consultas realizadas en las tres semanas de talleres presenciales fueron las siguientes:

Taller 1: Derechos y obligaciones

Disponible en <http://goo.gl/forms/3bwzCKhKFq>

1. ¿Crees que un Reglamento de Participación Ciudadana puede ayudar a mejorar la calidad democrática de Utebo?
 - a. Sí
 - b. No
 - c. No sabe o no contesta.

2. Cuando la participación se centre en entidades locales (asociaciones, partidos, etc.) ¿Sería conveniente que también pudieran asistir otros colectivos no constituidos legalmente (plataformas, foros ciudadanos, etc.)?

Taller 2: Canales y herramientas para el desarrollo de la participación

Disponible en <http://goo.gl/forms/5JJU6i16Ng>

1. El proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana establece que se podrá solicitar la creación de un foro de debate sobre un tema concreto si se reúnen 200 firmas de personas empadronadas mayores de 16 años. ¿Crees que es una cifra adecuada?
 - a. Me parece que 200 firmas son pocas. Habría que exigir un número de firmas igual a los votos que se necesitaron en las últimas elecciones para conseguir un concejal.
 - b. La cantidad de 200 firmas es correcta.
 - c. Para algunos temas conseguir 200 firmas puede ser complicado. Habría que bajar el límite.

2. ¿Crees los presupuestos participativos (decisión por la ciudadanía del gasto de determinadas partidas presupuestarias) pueden ser útiles para Utebo?
 - a. Sí, sería un gran avance.
 - b. Sí, pero con una serie de condicionantes.
 - i. ¿Cuáles?
 - c. No, en Utebo no funcionarían.

Taller 3: Fomento del asociacionismo

Disponible en <http://goo.gl/forms/Un8VoYtpvF>

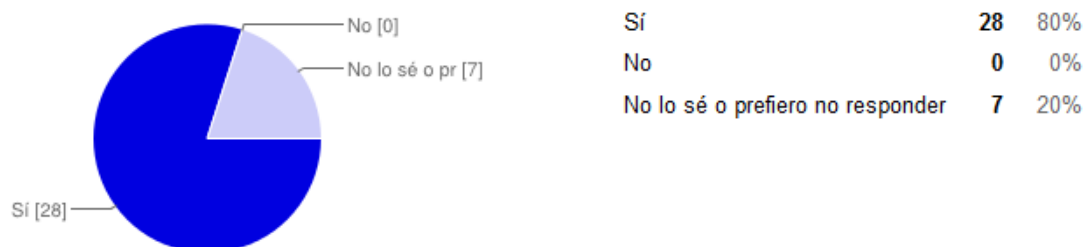
1. ¿Es útil que exista un registro voluntario de asociaciones locales?
 - a. Sí, ayuda a que estemos organizados y coordinados.
 - b. Sí, pero no es necesario que se soliciten tantos datos de cada asociación.
 - c. No, sólo tendrían que estar las entidades que reciben subvenciones municipales.

2. ¿Ayuda la Casa de Asociaciones al funcionamiento de los colectivos?
 - a. Sí, es un gran avance.
 - b. Supongo que sí, pero no la empleamos o no la conocemos bien.
 - c. No. Es preferible que cada asociación tenga su local.

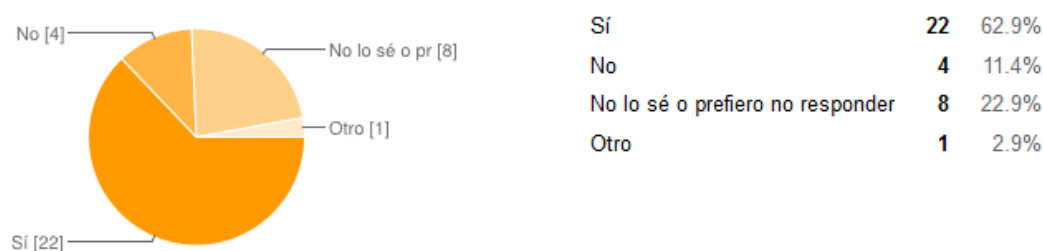
2.1.1. Resultados obtenidos

A continuación se presentan las respuestas obtenidas para cada una de las consultas:

1. ¿Crees que un Reglamento de Participación Ciudadana puede ayudar a mejorar la calidad democrática de Utebo?

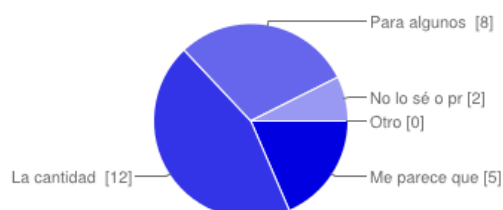


2. Cuando la participación se centre en entidades locales (asociaciones, partidos, etc.) ¿Sería conveniente que también pudieran asistir otros colectivos no constituidos legalmente (plataformas, foros ciudadanos, etc.)?

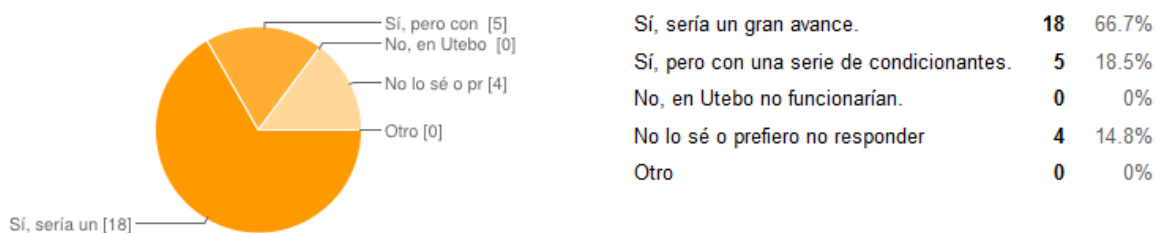


3. El proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana establece que se podrá solicitar la creación de un foro de debate sobre un tema concreto si se reúnen 200 firmas de personas empadronadas mayores de 16 años. ¿Crees que es una cifra adecuada?

Me parece que 200 firmas son pocas. Habría que exigir un número de firmas igual a los votos que se necesitaron en las últimas elecciones para conseguir un concejal	5	18.5%
La cantidad de 200 firmas es correcta	12	44,4%
Para algunos temas conseguir 200 firmas puede ser complicado	8	29.6%
Habría que bajar el límite	2	7.4%



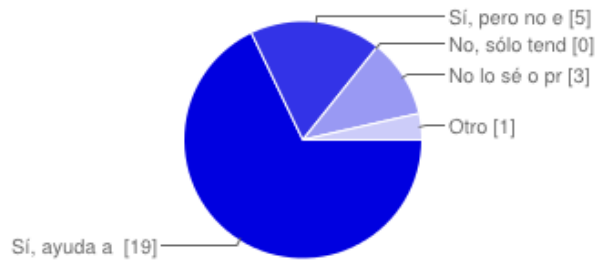
4. ¿Crees los presupuestos participativos (decisión por la ciudadanía del gasto de determinadas partidas presupuestarias) pueden ser útiles para Utebo?



Sí, sería un gran avance.	18	66.7%
Sí, pero con una serie de condicionantes.	5	18.5%
No, en Utebo no funcionarían.	0	0%
No lo sé o prefiero no responder	4	14.8%
Otro	0	0%

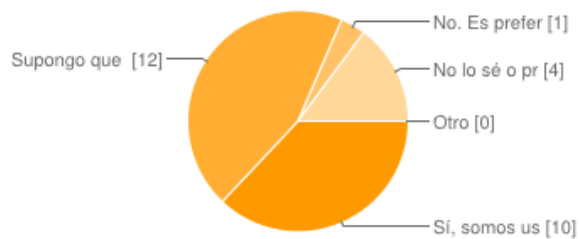
5. ¿Es útil que exista un registro voluntario de asociaciones locales?

Sí, ayuda a que estemos organizados y coordinados.	19	67.9%
Sí, pero no es necesario que se soliciten tantos datos de cada asociación.	5	17.9%
No, sólo tendrían que estar las entidades que reciben subvenciones municipales.	0	0%
No lo sé o prefiero no responder	3	10.7%
Otro	1	3.6%



6. ¿Ayuda la Casa de Asociaciones al funcionamiento de los colectivos?

Sí, somos usuarios	10	35.7%
Supongo que sí, pero no la empleamos o no la conocemos bien.	12	42.9%
No. Es preferible que cada asociación tenga su local.	1	3.6%
No lo sé o prefiero no responder	4	14.3%
Otro	0	0%



2.2. Aportaciones a través de la web

Paralelamente a las consultas por formulario electrónico, se desarrolló una web específica para poder realizar aportaciones a cada uno de los capítulos que conformaban el borrador inicial.

Además de los apartados necesarios para facilitar la información señalada anteriormente (proceso, contenido del reglamento, etc.), la web se estructuró en base a cinco pestañas específicas que correspondían con los bloques principales del borrador:

A partir de estas pestañas y de una barra lateral se accedía al espacio de debate en el que se recogía el contenido inicial de cada artículo y los comentarios de los usuarios.

La web podía ser utilizada desde ordenador o dispositivos móviles.

2.2.1. Resultados obtenidos

Por razones que se desconocen y que será necesario analizar con detenimiento, el número de visitas en la web ha sido bastante escaso. En el tiempo de funcionamiento de la web sólo se han iniciado 39 sesiones de trabajo por un total de 21 usuarios diferentes (entre las cuales habrá que incluir al equipo de facilitación del proceso).

Como aspecto positivo, cabe citar que más de la mitad de las personas (56,4%) que iniciaron una sesión, volvieron a acceder en otro momento.

A partir de esta información, resulta positivo conocer que se realizaron un total de aportaciones. Esta cifra se considera baja, pero, teniendo en cuenta las pocas entradas en la web, el grado de interés de las personas que accedieron es bastante alto.

Aportación 1: Exposición de motivos



Señalar objetivos que actuarían como criterios reguladores en el reglamento:

- 1.- Garantizar y fomentar la participación ciudadana ya sea individualmente o a través de los diferentes colectivos y foros agrupados en torno a temáticas sociales, culturales, educativas, deportivas, económicas, de consumidores, laborales, políticas de igualdad, etc.
- 2.- Garantizar el compromiso y la responsabilidad del gobierno municipal orientado a la corresponsabilidad y compromiso entre ciudadanos y administración para así hacer efectivos los derechos de los vecinos regulado en el art 18 de la ley reguladora de las bases del régimen local.
- 3.- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos sectores sociales.

- 4.- Facilitar información sobre actividades, obras y servicios que realiza el ayuntamiento.
- 5.- Garantizar una participación factible y constructiva de calidad en la toma de decisiones.
- 6.- Las acciones o mecanismos de participación (iniciativas, sugerencias y reclamos o quejas) sean debidamente canalizadas, atendidas, estudiadas y resueltas según los principios antes mencionados.
- 7.- RPC sea sencillo ágil y claro en la tramitación y desarrollo del proceso eliminando en la medida de lo posible la burocracia. (que es la que muchas veces hace que los ciudadanos no se animen a participar).
- 8.- Aplicar la tecnología y la comunicación en todos los procesos de participación que sean posibles.
- 9.- Fomentar la capacidad ciudadana de discusión en cuestiones concretas de gestión municipal y sobre todo los temas presupuestarios.
- 10.- Continuidad en el tiempo y disponer de mecanismos para adaptarlo a la realidad del municipio, implicando a la población en su desarrollo.

Aportación 2: Exposición de motivos



Profundizar en las bases normativas sobre el tema. Por ejemplo:

- 1.- Carta europea de la autonomía local y como recomienda el Comité de Ministros del Consejo de Europa.
 - 2.- El artículo 129 Constitución Española prevé diversas formas de participación que conectan directamente con el conjunto de normas destinadas al tratamiento de las relaciones laborales en la constitución, tratándose en realidad de uno de los mecanismos específicos por medio de los cuales deberá realizarse la función integradora que, con carácter general, el artículo 9.2 de la constitución encomienda realizar a los poderes públicos, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
- Por otro lado, hay que tener en cuenta que el artículo 129 de la Constitución Española 1978 se desgrana en una serie de derechos recogidos en el título I de la constitución como son el derecho de participación en los asuntos públicos

(art. 23.1), los derechos de sindicación y huelga (art. 28), el derecho de propiedad privada y a la herencia (art. 33) o la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado (art. 38).

3.- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que introduce explícitamente la necesidad de que los ayuntamientos desarrollen mecanismos "eficaces" que promuevan y desarrollen la participación ciudadana en el ámbito de la gestión municipal.

4.- Estatutos de autonomía Ley 7/1985 2 de abril reguladora de las bases del régimen local. Esta ley regula, por un lado, la participación política de los ciudadanos a través del artículo 19.1 donde establece que el gobierno y la administración municipal corresponde al ayuntamiento integrado por el alcalde y los concejales; por otro lado, se indican en el título v, capítulo iv un conjunto de derechos y técnicas dirigidas a la información y participación ciudadana. Cabe destacar de esta normativa el artículo 18.1.b) y el 69. El primero de estos preceptos señalados reconoce a los vecinos "el derecho a participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, y en su caso, cuando la colaboración de carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal". Por otro lado, el artículo 69 establece el mandato de que "la corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local"; haciendo un inciso en el apartado segundo, "las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos regulados por ley." estableciéndose así la subordinación de la participación ciudadana a la participación política.

5.- Posteriormente, las comunidades autónomas regularon la participación ciudadana en sus textos autonómicos. Entre los recientes estatutos, y uno de los que han regulado más extensamente este principio, ha sido el estatuto de autonomía de Andalucía en su reforma del 2007. En él se regula la participación ciudadana como objetivo básico de la comunidad (artículo 10.3.19º), como derecho social estatutario, ajustando el comportamiento de la comunidad para permitir la participación de los interesados en los servicios básicos (artículo 84.2), así como estableciendo el mandato estatutario de la regulación de la participación ciudadana mediante ley (artículo 134.a).

6.- finalmente, cabe destacar los reglamentos municipales de participación ciudadana promovidos tras la aprobación del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Aportación 3: Artículo 17. Canales de consulta

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 17.



Los requisitos para promover una iniciativa ciudadana se repiten en los artículos 17 y 35. Sería bueno centrarlos en el 35 para no confundir. En el artículo 17, punto 3, sólo mencionar que se podrá promover una iniciativa municipal ciudadana.

Aportación 4: Artículo 21. Requisitos de los procesos de participación ciudadana

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 21. Apartado 1.

El acuerdo municipal para la puesta en común de un proceso de participación ciudadana o debate público deberá indicar claramente:

- Órgano/área y persona responsable de su gestión.
- Objeto de debate, indicando las limitaciones y condicionantes (técnicos, económicos y políticos).
- Período de tiempo y calendario en el que se desarrollará el proceso.
- Los instrumentos de participación (foros, encuestas, etc.) y seguimiento del proceso.
- Forma del retorno de resultados del proceso.
- Sistemas de información y comunicación del proceso y de sus resultados.



Añadir que todos los procesos tendrán que contar con un Acuerdo Básico de Participación.

Aportación 5: Artículo 25. Participación en los presupuestos municipales

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 25.



Mover el artículo 25 y pasarlo después de los consejos municipales para que se siga el orden de la lista del artículo 15.

Aportación 6: Artículo 25. Participación en los presupuestos municipales

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 25. Punto 1

El Ayuntamiento de Utebo, conforme a sus competencias y atribuciones, podrá iniciar procesos de participación ciudadana para consultar a la ciudadanía sobre a qué actuación o política municipal destinar una parte del presupuesto.



Añadir la posibilidad de solicitar su desarrollo mediante Iniciativa Ciudadana

Aportación 7: Artículo 25. Participación en los presupuestos municipales

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 25. Punto 2

La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía



Definir en el reglamento áreas concretas y un presupuesto mínimo.

Aportación 8: Artículo 29. Foros ciudadanos puntuales

TEXTO CONCRETO SOBRE EL QUE SE DEBATE

Artículo 29



No plantear los foros ciudadanos puntuales como un artículo concreto, sino como un punto del artículo 17 (debate público) en el que ya se nombran.